

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, el proceso MONITORIO, presentado por el señor JUAN ESTEBAN ZAPATA CANO, frente al señor LUBIER ANDRÉS CORTÉS MARTÍNEZ, radicado al 2020-00142-00; una vez vencido el término concedido para subsanar los defectos encontrados. Corrieron luego de la anotación por estado los días 11 a 18 de agosto de 2021. Inhábiles 14, 15 y 16 de agosto de 2021. En tiempo oportuno el demandante allegó memorial. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 19 de Agosto de 2021. Inhábiles 21 y 22 de agosto de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0337/2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Veintitrés (23) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

Se explora el trámite surtido dentro de la demanda de Ejecución de Mínima Cuantía, a continuación de proceso Monitorio promovido por el señor JUAN ESTEBAN ZAPATA CANO frente al señor LUBIER ANDRÉS CORTES MARTÍNEZ, radicado al 2020-00142-00, luego de su inadmisión, así:

HECHOS:

Mediante providencia que data 9 de Agosto de esta calenda, se inadmitió el libelo, anunciando los defectos encontrados en el memorial, los que fueron detallados de manera clara.

Concluido el período para corrección, el apoderado del demandante aportó memorial.

SE CONSIDERA:

Revisado el memorial de corrección, se advierte por parte de esta dispensadora de justicia error que no puede pasar inadvertido, como lo es el expresado en las pretensiones cuando dirige ellas contra una persona diferente a aquella contra quien se ha dirigido la orden de pago en la sentencia objeto de cobro.

Es el momento para llamar la atención al demandante cuando anuncia los valores en centavos, los cuales señala en números pero omite en letras.

Ante lo encontrado no queda otro sendero que el de rechazar la demanda, en los términos expuestos.

Se ordenará el archivo de lo actuado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

DECIDE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda de Ejecución de Mínima Cuantía, a continuación de proceso Monitorio promovido por el señor JUAN ESTEBAN ZAPATA CANO, frente al señor LUBIER ANDRÉS CORTÉS MARTÍNEZ, radicada al 2020-00142-00, con base en lo anotado.

SEGUNDO: Ordena el archivo de lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**